



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**  
N°546-2016-A/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de junio de 2016

Vista, la Resolución de Alcaldía N°540-2016-A/MPP de fecha 10 de junio de 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al Informe N° 737-2016-GAJ/MPP de fecha 10 de junio de 2016, se emitió la Resolución de Alcaldía N°540-2016-A/MPP que declara la nulidad de oficio de las Bases Administrativas del proceso de la Adjudicación N° 001-2016-CA/MPP – Primera Convocatoria “Adquisición de Productos Agrícolas para Programa de Complementación Alimentaria Municipal – PCAM, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de PRESENTACIÓN DE CONSULTAS. La Comisión de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCAM determinará la variación del calendario del proceso;

Que, dentro del Informe N° 737 – 2016-GAJ/MPP se ha considerado por un error material el término “de las bases administrativas” y que se encuentra señalada en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 540-2016-A/MPP, ya que el sentido del Informe N° 737 – 2016-GAJ/MPP correspondía el tener que retrotraer hasta la etapa de PRESENTACION DE CONSULTAS para la formulación de un nuevo calendario del proceso de adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCAM, por lo que es necesario realizar la modificatoria del Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 540-2016-A/MPP debiendo redactarse de la siguiente manera:

“Declarar la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación N° 001-2016-CA/MPP – Primera Convocatoria debiendo retrotraer hasta la formulación de la etapa de PRESENTACION DE CONSULTAS. La Comisión de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCAM determinará la variación del calendario”;

Que, asimismo, la Resolución de Alcaldía N° 540-2016-A/MPP no precisa que el registro de participantes debe ser hasta un día antes de la presentación de propuestas, como lo indica el artículo 15° de la Ley N° 27767, por lo que es necesario tener que realizar una integración a la citada Resolución, debiéndose establecer:

“Integrar en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 540-2016-A/MPP incorporando al artículo primero el siguiente párrafo:

El plazo de entrega de registros de participantes debe concluir hasta un día antes de la presentación de propuestas. La Entidad no deberá negarse a entregar las Bases;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 758-2016-GAJ/MPP, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que modifique el Artículo Primero, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 540-2016-A/MPP, que debe decir:

“Declarar la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación N° 001-2016-CA/MPP – Primera Convocatoria debiendo retrotraer hasta la formulación de la etapa de PRESENTACION DE CONSULTAS. La Comisión de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCAM determinará la variación del calendario”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** “Integrar en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 540-2016-A/MPP el siguiente párrafo:



El plazo de entrega de registros de participantes debe concluir hasta un día antes de la presentación de propuestas. La Entidad no deberá negarse a entregar las Bases.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 14 de junio de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

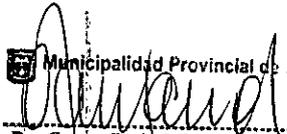
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 540-2016-A/MPP de fecha 10 de junio de 2016, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:  
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación N° 001-2016-CA/MPP – Primera Convocatoria debiendo retrotraer hasta la etapa de PRESENTACION DE CONSULTAS. La Comisión de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria – PCAM determinará la variación del calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Integrar en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°540-2016-A/MPP, el siguiente Párrafo: El plazo de entrega de registros de participantes debe concluir hasta un día antes de la presentación de propuestas. La Entidad no deberá negarse a entregar las Bases.

**ARTÍCULO TERCERO:** Póngase en conocimiento a las partes que se han registrado y realizado entrega de bases.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución conforme se indica en el Artículo Segundo de la presente Resolución, y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Desarrollo Social, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura.  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Marino  
ALCALDE